

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados de la Resolución N° 0861 del 05 de junio de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente 200-165101-0094-2018, donde obra la Resolución N° 0861 del 05 de junio de 2018, mediante la cual se otorgó a la señora Laura Toro Henao, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.027.961.487, CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS para uso industrial, con las características que se especifican en el artículo primero de la referenciada resolución, en beneficio del establecimiento comercial denominado "LAVADERO BULL WASH", ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 088-57490, carrera 106 N° 105-20, barrio Laureles, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

El citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 12 de junio de 2018.

El día 29 de enero de 2019 se recibe escrito con radicado N° 0509 donde se solicita: " *Cambio de razón social inscrita actualmente en su empresa. Con el fin de legalizar toda documentación necesaria para nuestro funcionamiento.*

La modificación que se va a realizar es el cambio de lavadero BULL WASH con su representante legal LAURA TORO HENAO identificada con cédula de ciudadanía n° 1.027.961.487 por VITAL PARKING con su representante legal CAMILO DURAN identificado con cédula de ciudadanía n° 71.683.489. Establecimiento de comercio situado en el municipio de Apartadó-Antioquia con matrícula n° 89438 cra n° 105-20 barrio laureles".

MA

La cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 0861 del 05 de junio de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como *funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto.*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana cita que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974, determina *"Prevía autorización, el concesionario puede transpasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N° 0861 del 05 de junio de 2018, a favor del señor **Camilo Duran Riaño**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.683.489, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **VITAL PARKING**, con matrícula mercantil N° 89438 del 16 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión de la **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso industrial otorgada a la señora **Laura Toro Henao**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.027.961.487, mediante Resolución N° 0861 del 05 de junio de 2018, a favor del señor **Camilo Duran Riaño**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.683.489, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **VITAL PARKING**, con matrícula mercantil N° 89438 del 16 de mayo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Camilo Duran Riaño**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.683.489, será responsable ante CORPOURABA, de las obligaciones contenidas en el acto administrativo objeto de cesión y las que se expidan posteriormente, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

Resolución

CORPOURABA	3	CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0359-2019
Fecha: 2019-04-01	Hora: 08:14:52	Folios: 0

La cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 0861 del 05 de junio de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la señora **Laura Toro Henao**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.027.961.487 y al señor **Camilo Duran Riaño**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.683.489, o a sus apoderados, quienes deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la Ley, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de La Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Julieth Molina 	25 de febrero de 2019	Juliana Ospina Luján 

Expediente. N° 200-165101-0094-2018